

ORDENANZA N°: 1790/00.-

Ramallo, 21 de marzo de 2000

VISTO:

La gran cantidad de empresas y sociedades con o sin personería jurídica y demás entes, proveedores de bienes y servicios y/o contratistas de obras sin sede comercial o administrativa en el Partido de Ramallo, que de manera permanente o esporádica, ejercen actividad económica dentro del distrito municipal, las cuales operan en un contexto de globalización y concentración económica;

Que al no habilitar sede comercial y/o administrativa dentro del Distrito de Ramallo escapan a todo marco de control por parte de la Administración Central, en particular al marco normativo – tributario;

Que tales empresas en el desarrollo de sus actividades respectivas, impactan fuertemente en la actividad económica local; y

CONSIDERANDO:

Que es deber de este Cuerpo velar por el control de las actividades que se desarrollen dentro del territorio del Partido de Ramallo;

Que dicho control debe ser aún más minucioso en tanto y en cuanto dichas actividades afecten o puedan afectar de modo directo o indirecto la economía del distrito;

Que al no tener la Administración Central un Registro de las empresas llamadas “EXTRA LOCALES” las cuales son, “empresas y sociedades con o sin personería jurídica y demás Entes, proveedores de bienes y servicios y/o contratistas de obras sin sede comercial o administrativa en el Distrito, que de manera permanente o esporádica, ejercen actividad económica en el Distrito Municipal de Ramallo” no se puede verificar la existencia o inexistencia de las mismas como así también el grado, monto, impacto y demás variables de la actividad económica por las mismas desarrolladas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el **REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS EXTRA LOCALES** ----- que desarrollen actividades económicas en el Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Por Empresas Extra Local se entiende “empresas y sociedades con o sin ----- personería jurídica y demás entes, proveedores de bienes y servicios y/o contratistas de obras sin sede comercial o administrativa en el Distrito, que de manera permanente o esporádica, ejercen actividad económica en el Distrito Municipal de Ramallo”.-----

ARTÍCULO 3º) Aquellas firmas o entes públicos o privados que contraten empresas para ----- la realización de cualquier tarea o prestación de servicios en el Partido de Ramallo, tienen la obligación de actuar como agentes de información, con carácter de Declaración Jurada, debiendo:

- a) Solicitar constancia de Habilitación Municipal en Ramallo, comunicando a la Municipalidad la información obtenida.
- b) En caso de tratarse de empresas no habilitadas o extra locales, confeccionar en forma mensual un informe en el que se consignen los siguientes datos de la empresa proveedora o contratista:
 - 1. Nombre o razón social;
 - 2. Domicilio legal de la empresa;
 - 3. Clave Única de Identificación Tributaria;

- 4. Monto de las operaciones con la firma informante;
- 5. Personal afectado en el Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal tomará esta información como base ----- para el **REGISTRO DE EMPRESAS “EXTRA LOCALES”** conforme al Artículo 1º de esta Ordenanza.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2000.-----